

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE
DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **doce** horas con **veinticuatro** minutos del treinta de junio de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega, con fundamento en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; actuando como Segundo Secretario el Diputado César Fredy Cuatencotzi Cuahutle;

Presidenta: Se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Dulce María Mastranzo Corona**, dice: buenos días compañeros diputados, Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis Diputado Delfino Suarez Piedras, Diputado José Martin Rivera Barrios, Diputado Mariano González Aguirre, Diputado Juan Carlos Sánchez García, Diputado Nahúm Atonal Ortiz, Diputado Enrique Padilla Sánchez, Diputado Cesar Fredy Cuatecontzi Cuautle, Diputada Jazmín del Razo Pérez, Diputado Ignacio Ramírez Sánchez, Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Diputado Fidel Águila Rodríguez, Diputado Adrián Xochitenco Pedraza, Diputada Sandra Corona Padilla, Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Diputado Carlos Morales Badillo, Diputado Alberto Amaro Corona, Diputada Floria María Hernández Hernández, Diputado Humberto Cuautle Tecuapacho, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputado Agustín Nava Huerta, Diputado Jesús Portillo Herrera, Diputado J.

Carmen Corona Pérez, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega, ciudadano Diputado presidente se encuentra presente **mayoría** de los diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura; **Presidenta:** en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de los diputados que integran esta Sexagésima Segunda Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Enseguida la Presidenta concede el uso de la palabra al **Diputado Adrián Xochitemo Pedraza** quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública del día ocho de junio de 2017, la que presida los trabajos de la Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este día. **Presidenta:** De la propuesta presentada por el Diputado **Adrián Xochitemo Pedraza**, relativa a que sea la misma Mesa directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Publica del día ocho de junio de 2017, la que presida esta sesión Extraordinaria Publica, se somete a votación, quiénes estén de acuerdo con la propuesta de mérito, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** Señora Presidenta se informa el resultado de la votación **veintitrés** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** en contra; **Presidenta:** Se declara aprobada

la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se pide a los diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. **Presidente** Se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las doce horas con treinta y dos minutos de este día treinta de junio de dos mil diecisiete, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura, el día veintinueve de junio del año en curso”**. Gracias favor de tomar asiento; se pide a los presentes tomen sus asientos y a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura; enseguida la Diputada **Eréndira Olimpia Cova Brindis**, dice: **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Los integrantes de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4 párrafo segundo, 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA.** A los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día 30 de junio de 2017, a las 11:00 horas, para tratar el punto siguiente: **ÚNICO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Tlaxcala de Xicohtécatl, a 29 de junio de 2017 **CIUDADANA AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA; DIPUTADA PRESIDENTE; CIUDADANO ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ,**

**DIP. SECRETARIO; CIUDADANO CÉSAR FREDY CUATENCOTZI
CUAHUTLE, DIPUTADO SECRETARIO; CIUDADANA DULCE MARÍA
ORTENCIA MASTRANZO CORONA, DIPUTADA VOCAL; -----**

Presidente dice, para desahogar el **único** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Alberto Amaro Corona**, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se reforma el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios**; enseguida el Diputado **Alberto Amaro Corona**, dice: con su venia señor Presidente, compañeras, compañeros diputados, señores de los medios de comunicación ciudadanos que hoy nos acompañan, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, **HONORABLE ASAMBLEA:** La Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracciones XII y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracciones XII y XX, 49 fracciones I, II, III, IV, V y 124 del Reglamento Interior del Congreso, presenta ante esta Soberanía el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, con base en los siguientes: **RESULTADOS.** 1. Con fecha 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dicha Ley tiene como objeto “establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las entidades federativas y los municipios, así como a sus respectivos entes públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas”. Asimismo, dentro de sus objetivos principales se encuentran establecer una regulación

en materia de responsabilidad hacendaria que permita a las entidades federativas y los municipios conducirse bajo criterios y reglas que aseguren una gestión responsable y equilibrada de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y la estabilidad del sistema financiero. Específicamente, determina disposiciones para un manejo sostenible de las haciendas locales, para la contratación y registro de deuda pública y otro tipo de obligaciones, así como de transparencia y de rendición de cuentas, aplicables a las entidades federativas como a los municipios". 2. Con fecha 16 de noviembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones normativas del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. 3. De manera particular, con las reformas locales antes mencionadas, se realizó la establecida en el Artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, donde se determina que, **cuando el Estado perciba mayores recursos en el transcurso del año por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, se efectuarán los ajustes cada tres meses, liquidables al mes siguiente, en favor del Ejecutivo del Estado y de los Municipios**, lo que implica que, con la mencionada reforma, se derogó la parte relativa que establecía que, además del Poder Ejecutivo y los municipios, también los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, podían participar de posibles ampliaciones presupuestales. Con los antecedentes narrados, la Comisión dictaminadora emite los siguientes: **CONSIDERANDOS** I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o

Acuerdos. . .”. II. Que el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, reitera lo dispuesto en el precepto constitucional local antes mencionado. III. Que el artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, al establecer las facultades del Congreso del Estado, en su fracción II, le confiere: “Reformar, abrogar, derogar y adicionar las leyes o decretos vigentes en el Estado de conformidad con su competencia”. IV. Que por cuanto hace a la competencia de la Comisión dictaminadora, son aplicables los artículos 49 fracción I y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. V. Que de los preceptos descritos anteriormente, se fundamenta la competencia de este Congreso del Estado para analizar y estudiar el asunto que nos ocupa, materia de este dictamen. VI. Que con la emisión de la nueva Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, emitida por el Congreso de la Unión, las entidades federativas armonizaron sus respectivas legislaciones en materia hacendaria y financiera, de tal manera que con ello se da cumplimiento y se homogeneizan los criterios generales establecidos en dicha Ley, permitiendo un destino cierto a los recursos adicionales. En este sentido, el Artículo 14 de la citada Ley general, establece que, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas deberán ser destinados a conceptos específicos, los cuales son reiterados en el Artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual textualmente establece lo siguiente: **Artículo 299.** Cuando el Estado perciba mayores recursos en el transcurso del año por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, se efectuarán los ajustes cada tres meses, liquidables al mes siguiente, en favor del Ejecutivo del Estado y de los Municipios. Los recursos excedentes que reciban el Ejecutivo del Estado y

los Municipios, deberán ser incorporados a su presupuesto y destinados a: I. Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y II. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través del Fondo de Inversión Pública Productiva Estatal o Municipal, según sea el caso, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) El Fondo de Compensación Estatal o Municipal, según sea el caso, que tiene por objeto compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes. Los Ingresos excedentes podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Estado se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas. **I.** Que para la distribución de los recursos excedentes, el citado Artículo 299 del Código Financiero Local, establecía sustancialmente que, dicha distribución la haría el Congreso del Estado y en la misma, además del Poder Ejecutivo y los municipios, también participaban los Poderes Legislativo y Judicial y, con la reforma mencionada, se le quitó dicha atribución al Congreso del Estado y los Poderes Legislativo y Judicial dejaron de tener ingresos derivados de recursos excedentes. **II.** Que esta Comisión estima que existe una incongruencia entre el citado Artículo 299 del Código Financiero Local con lo establecido en el Artículo 54, fracción XII, en relación con el Artículo 101, ambos de la Constitución Política del Estado

de Tlaxcala, el cual establece la atribución del Congreso del Estado para aprobar la Ley de Ingresos del Estado, las Leyes de Ingresos de los Municipios, así como el Presupuesto de Egresos del Estado, lo que implica además, las modificaciones a esos tres tipos de leyes, tal y como se previene en el mismo Artículo 54, fracción II de la Constitución Local. Además los Artículos 5 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, establece textualmente que las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos locales, así como las modificaciones a los Presupuestos, deberán aprobarse conforme a las legislaciones de las entidades federativas, por lo que en este caso debe considerarse para ello la aprobación del Congreso del Estado, con las proposiciones que desde luego haga la Secretaría de Planeación y Finanzas. III. Que por lo que hace a que en el texto actual del citado Artículo 299, se deja fuera a los Poderes Legislativo y Judicial de la distribución de recursos excedentes, también hay una incongruencia con lo establecido al inicio del mismo Artículo 299, al determinarse que, **Cuando el Estado perciba mayores recursos...**, se ordena textualmente que los recursos excedentes son para todo el Estado, entendiéndose que el Estado, para efectos de estructura de gobierno son también, además del Poder Ejecutivo y los municipios, los Poderes Legislativo y Judicial. En este orden, el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que “El poder público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Nunca podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo o Judicial en un solo individuo, lo que implica que, este principio tiene, entre otras consideraciones, el propósito esencial de procurar la colaboración y corresponsabilidad de gobernar de los Poderes para satisfacer los fines del Estado. De esta manera, los Poderes Legislativo y Judicial también deben

ser copartícipes de la distribución de los recursos excedentes, pues existe una corresponsabilidad en el ejercicio de gobierno, dividido para efectos de funcionalidad en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como en los respectivos gobiernos municipales, que entre todos le dan sentido al concepto Estado para efectos de estructura de gobierno y ejercicio de recursos. **IV.** Que en este orden, esta Comisión considera que debe establecerse en el citado Artículo 299 del Código Financiero Local, que los Poderes Legislativo y Judicial también deben considerarse en la distribución de recursos adicionales y, aún y cuando deba ser proyectada dicha distribución por la Secretaría de Planeación y Finanzas, la distribución debe ser aprobada por el Congreso del Estado, ya que éste tiene la atribución exclusiva de modificar leyes, como en su caso son, las de Ingresos y el Presupuesto de Egresos. Se considera que la presente reforma no contraviene lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera señalada, toda vez que, los ingresos que se reciban por parte de los Poderes Legislativo y Judicial, se enmarcan dentro de las asignaciones generales en dicha disposición general en relación con las conceptualizaciones legales establecidas en el Artículo 2 de la misma Ley de Disciplina Financiera. Por los razonamientos anteriormente expuestos, esta Comisión dictaminadora se permite someter a la consideración de este Congreso del Estado el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 45 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado "A" fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **REFORMAN** los párrafos primero y segundo, y se **ADICIONA** un párrafo, para ser el párrafo segundo, recorriéndose el párrafo segundo para ser el párrafo tercero, del artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para quedar como sigue: **Artículo 299.** Cuando

el Estado perciba mayores recursos en el transcurso del año por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones e incentivos económicos, una vez descontada la participación a los Municipios, el Ejecutivo Estatal solicitará al Congreso del Estado la autorización correspondiente para la aplicación de los recursos excedentes, mismos que se distribuirán a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en la misma proporción que les corresponda con respecto al presupuesto original del ejercicio que se trate, debiendo efectuarse los ajustes cada tres meses, liquidables al mes siguiente. A efecto de que el gasto público tenga la fluidez necesaria, el Congreso del Estado deberá emitir la autorización señalada, en un plazo no mayor de quince días siguientes a la presentación de la solicitud. Los recursos excedentes que reciban los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Municipios, deberán ser incorporados a su presupuesto y destinarlos a: I....; II....;; **TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, salvo lo dispuesto en los artículos transitorios que prevean una entrada en vigor distinta. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. **ARTÍCULO TERCERO.-** El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y cada uno de los Municipios, constituirán dentro de los 60 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, los Fondos a que aluden los incisos a) y b), de la fracción II del artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. **ARTÍCULO CUARTO.** Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria a que se refiere el artículo 299 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, entrarán en vigor a partir del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades previstas en los artículos

transitorios Octavo al Décimo Segundo del Decreto 256 publicado en el Periódico Oficial No. 46 Séptima Sección del 16 de Noviembre del 2016. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete. **LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA PRESIDENTE; DIPUTADO MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE, VOCAL; DIPUTADO JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS, VOCAL; DIPUTADA MARIA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, VOCAL; DIPUTADO DELFINO SUÁREZ PIEDRAS, VOCAL; DIPUTADO JESÚS PORTILLO HERRERA, VOCAL; DIPUTADO HECTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ, VOCAL; DIPUTADO J. CARMEN CORONA PÉREZ, VOCAL; DIPUTADA YAZMIN DEL RAZO PÉREZ VOCAL.** **Presidente:** Queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Decreto, presentado por la comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al **Diputado Humberto Cuahutle Tecupacho** quien dice, con el permiso de la Mesa Directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente:** Se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano Diputado Humberto Cuahutle Tecupacho, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** se informa el resultado de la votación **diecisiete** votos a favor; **presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación,

sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** cero votos en contra; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo general y en lo particular, en vista de que ningún ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen con Proyecto de Decreto se somete a votación en lo general y en lo particular, se pide a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Padilla Sánchez, no; Suarez Delfino, sí; Nava Huerta, sí; Corona Sandra, no; González Aguirre, no; Ramírez Sánchez, no; Rivera Barrios José Martín, no; Fidel Águila Rodríguez, no; Arévalo Lara Arnulfo, no; Sánchez González Juan Carlos, sí; Sánchez Santiago María Guadalupe, sí; **Carlos Morales**, sí; Amaro corona, sí; Hernández Hernández Floria María, sí; Adrián Xochitemo, sí; César Fredy Cuatecontzi, sí; Humberto Cuahutle Tecuapacho, sí; Portillo Herrera, sí; **Secretaría:** Falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, se procede a tomar su voto; Sandoval Vega Aitzury Fernanda, no; Del Razo Pérez Yazmín, no; J. Carmen Corona, no; Cova Brindis Eréndira, no; Atonal Nahúm, sí; dulce María Mastranzo Corona, sí; **Secretaría:** Se informe el resultado de la votación **trece** votos a favor y **once** votos en contra; **Presidente:** de conformidad con la votación emitida

en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -
 - - - - -

Presidente dice: agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra la **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona** dice, con el permiso de la Mesa Directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidente:** Se somete a votación la propuesta, por la ciudadana Diputada **Dulce María Ortencia Mastranzo Corona**, quiénes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** catorce votos a favor ; **Presidente:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** cero votos en contra; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - - - - -

Presidente: Se pide a todos los presentes ponerse de pie: Siendo las **trece** horas con **cinco** minutos del treinta de junio de dos mil diecisiete, se declara clausura esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50

fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder, que firman los
diputados secretarios que autorizan y dan fe. -----

C. Eréndira Olimpia Cova Brindis
Dip. Secretaria

C. Dulce María Ortencia Mastranzo Corona
Dip. Secretaria